

REQUISITOS PARA RECEPCIÓN DE PROYECTOS URBANOS

1. Solicitud de inspección y recepción del proyecto dirigida al Área de Planificación y Desarrollo Urbano y al Concejo Municipal, firmada por el dueño de la propiedad y el profesional responsable.
2. Nota del ICAA o ASADA correspondiente indicando la aceptación de la red de agua potable y red sanitaria, según lo indicado en planos constructivos aprobados.
3. Nota del ICE indicando la aceptación de red de energía eléctrica, según lo indicado en planos constructivos aprobados.
4. Nota del Benemérito Cuerpo de Bomberos, aprobando las pruebas realizadas a los cabezotes de los hidrantes.
5. Pruebas de laboratorio garantizando la resistencia del concreto colocado en aceras, cordón y caño, tragantes, pozos y demás elementos de concreto, las cuales deben cumplir con lo indicado en planos constructivos y especificaciones técnicas del proyecto.
6. Pruebas de laboratorio garantizando el grado de compactación de la rasante, sub base y base de carreteras, las cuales deben cumplir con lo indicado en planos constructivos y especificaciones técnicas del proyecto (Revisado por el Proceso de Obra Pública Municipal).
7. Pruebas de laboratorio garantizando los espesores y la compactación de los materiales colocados en la superficie de rodamiento, las cuales deben cumplir con lo indicado en planos constructivos y especificaciones técnicas del proyecto (Revisado por el Proceso de Obra Pública Municipal).
8. Nota de compromiso de arborización y mantenimiento de zonas de parques por un período de dos años.
9. Compromiso de calidad y de reparación de daños que ocurriesen en las obras por un período no menor a 5 años, según lo establece el artículo 1185 del Código Civil, firmado por el propietario y autenticado por abogado.

10. Aprobación de las obras de infraestructura, equipamiento y delimitación de las áreas públicas del proyecto, por parte del Área de Planificación y Desarrollo Urbano, de acuerdo a lo establecido en los planos constructivos (Artículo 32 y 40 Ley N°4240).
11. Aprobación por parte del Concejo Municipal de la lista de beneficiarios del proyecto, **para proyectos de Interés Social** (Artículo N°13 Código Municipal).
12. Visto bueno por parte del Proceso Topografía Municipal, referente al replanteo total de las áreas del proyecto, incluyendo lotes, áreas y calles públicas (Ley N°4240).
13. Visto bueno del Proceso de Obra Pública Municipal referente a los trabajos realizados en la totalidad de la superficie de rodamiento del proyecto (Ley N°4240), incluyendo el visto bueno de la demarcación vial horizontal y vertical.
14. Aprobación del proyecto por parte del Concejo Municipal (Artículo N°13 Código Municipal y Artículo 120 del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones del INVU).
15. Cierre del proyecto presentado ante la SETENA por parte del regente ambiental designado, según las obras contempladas.

NOTA: Posterior a la aprobación municipal del mosaico catastral mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se debe cumplir con el inciso 5 del artículo N°120 denominado "Trámite de visado del Plano General de Urbanizaciones y Conjuntos Residenciales", perteneciente al Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, mismo que indica:

"Con el visado municipal, el profesional responsable gestiona el visado del Plano General de la Urbanización o del Conjunto Residencial ante el INVU; se debe realizar una inspección del proyecto por parte de Instituto, con la finalidad de verificar que lo indicado en el Plano General de la Urbanización o del Conjunto Residencial sea congruente con la obra construida.
(...)"